

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Juan Carlos Santos Gutiérrez (319-1-11.784), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 20 de enero de 1951, con cuatro días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—274)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Manuel Muñoz Gómez (318-6-11.621), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 9 de noviembre de 1950, con cinco días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—275)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Esperanza Hernández Domínguez (316-6-10.012), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 21 de diciembre de 1948, con ocho días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de

un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—276)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Carmela Díaz Gil (307-6-945), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 18 de noviembre de 1939, con siete días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—277)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Vacantes en esta Corporación cuarenta plazas de Auxiliares Administrativos, se reservan veinte a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y las veinte restantes se convocan a oposición, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en 30 de diciembre de 1955.

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de veinte plazas de Auxiliares Administrativos, dotadas con el haber inicial de 11.300 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda. Serán sus obligaciones, aparte de las generales que como funcionarios les corresponda, desempeñar, bajo la dirección de sus Jefes, los trabajos que se les encomienden en los distintos Negociados o Servicios, y aquellos propios de sus conocimientos de mecanografía.

Tercera. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el

carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Quinta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los aspirantes femeninos, que tendrán que ser solteras, deberán presentar, además, la fe de soltería.

Los que fueran funcionarios u obreros municipales en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse a la oposición aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostentaban.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que, acogiéndose al Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952, pasaron al Instituto Nacional de Estadística, y que cesaron en sus cargos como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se establece en esta base, siempre que justifiquen documentalmente que se encuentran comprendidos en las disposiciones citadas.

Los funcionarios femeninos que contrajeran matrimonio pasarán a la situación de excedencia especial.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y

certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuviesen expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que se publique el último anuncio de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenecen al Partido, y, en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguno de ellos, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios. Los empleados u obreros municipales quedan exentos de este requisito; y

g) Los aspirantes femeninos justificarán mediante la oportuna certificación original haber prestado el Servicio Social de la mujer, hallarse exentas de él o autorizadas para tomar parte en la oposición.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que solicitan mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal, debiendo presentar además una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno

de los periódicos de la localidad; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar al grupo de plazas a que se aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Séptima. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico, a que se refiere el apartado e) de la base quinta.

En vista del resultado del reconocimiento médico aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Octava. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se verifiquen conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses, desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Ocho días antes de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Décima. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un trozo de castellano elegido o redactado por el Tribunal, que será dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica y redacción; y

c) Resolución de dos problemas de Aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada; tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

2.º Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior de 200 pulsaciones por minuto.

3.º Contestar oralmente en el tiempo máximo de quince minutos tres temas, designados por sorteo, dos entre los veintiocho primeros del programa que se inserta a continuación de estas bases y uno de los restantes.

4.º Este ejercicio consistirá en cumplimentar acuerdos o decretos de carácter municipal.

Décimoprimer. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pu-

diendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La medida aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimotercera. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más aspirantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 20, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimocuarta. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno Interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuaciones, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimoquinta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales, el Secretario general de la Corporación; un Profesor de Mecanografía, designado por el Director del Centro oficial a que pertenezca; un Maestro de Primera Enseñanza, el representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en todo lo referente a los aspirantes a plazas reservadas.

Secretario, un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décimosexta. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoséptima. Todos los avisos, anuncios y convocatorias que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimooctava. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo. Para tomar posesión del cargo los aspirantes femeninos deberán presentar la fe de soltería.

Décimonovena. Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que terminen los ejercicios; pasado el mismo, será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 4 de enero de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

CUESTIONARIO

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales.—Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones locales.—Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias, provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputaciones provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

15.—Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y oriminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencias municipales.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

29.—Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.—Secretaría.—Secciones, Negociados y Servicios de que se compone.

30.—Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.—Intervención.—Sección, Negociados y Servicios de que se compone.

31.—Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.—Depositaria. Referencia de los restantes Servicios municipales.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Queda autorizado el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para proveer, mediante la presente convocatoria, las veinte plazas de Auxiliares administrativos a que la misma se refiere.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El General Presidente, Serafin Sánchez Fuentas.

(G. C.—223)

(O.—29.156)

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Ensanche

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Fausto Yagües de Andrés, como contratista de las obras de instalación de aceras de cemento en la calle de las Peñuelas, adjudicadas en 18 de enero de 1950.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—4.191)

HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE VALDEMORO

AVISO IMPORTANTE

Con el fin de proceder a la liquidación definitiva del Sindicato Agrícola de esta localidad, todos los acreedores del mismo deberán presentarse en las oficinas de la Hermandad Sindical en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este aviso, presentando la cartilla de ahorro correspondiente o cualquier otro justificante de su crédito, entendiéndose que de no hacerlo así renuncia a todo derecho que pudiera corresponderles.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valdemoro, a 14 de enero de 1956.—El Secretario, Gaspar González.—El Presidente de la Hermandad, Martín Giménez López.

(G. C.—277)

(A.—4.145)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la demanda ante esta Audiencia Territorial por don Antonio Fernández Hevia, contra doña María González Jiménez, sobre disolución de unión civil, la Sala tercera de lo Civil de la misma ha dictado la providencia que es como sigue:

Providencia

Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Dada cuenta; visto lo que se hace constar en las anteriores diligencias hágase saber al demandante don Antonio Fernández Hevia, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que en término de octavo día, contados desde el siguiente al en que se publique en dicho periódico oficial, comparezca ante esta Sala a ratificarse en el contenido de la demanda por él formulada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá por abandonada la misma y se archivarán las actuaciones.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el ilustrísimo señor Presidente, de que certifico.—Hay una rúbrica del ilustrísimo señor Presidente de la Sala tercera de lo Civil.—Ante mí: Alejandro Bustamante.

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Antonio Fernández Hevia, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Alejandro Bustamante.

(G. C.—109)

(C.—11.561)

VIA DEL ABRONIGAL ENTRE LOS ACCESOS A MADRID POR MARIA DE MOLINA Y O'DONNELL

Tercer expediente

E D I C T O

Declarada por Decreto de 25 de octubre de 1947 la urgencia de las obras de la Vía del Abroñigal, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado, de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa; y para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las disposiciones complementarias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1939, se publica el presente Edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el Acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar los derechos que se consignan en el artículo 4.º de la misma Ley y acudir a la Jefatura de Obras Públicas, (Agustín de Bethencourt, número 4) en el expresado día y hora.

N.º de la finca	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término municipal	Situación o paraje	L I N D E R O S	Fecha de la firma del acta		
						Día	Mes	Hora
1	Solar	Doña Natalia de Silva y Cavero	Madrid		Norte, don Manuel, don Antonio y doña Pilar Cavero; Sur, acceso M.ª de Molina; Este, finca número 2; Oeste, camino	27	Enero	10 mañana
2	Solar	Don Manuel, don Antonio y doña Pilar Cavero y Goicoerroteo	Madrid		Norte, camino de Canillas; Sur, acceso María de Molina; Este, arroyo Abroñigal; Oeste, camino	27	Enero	10 mañana
3	Solar	Compañía Urbanizadora «El Coto»	Madrid	Arroyo Abroñigal	Norte, arroyo; Sur, acceso M.ª de Molina; Este, Ciudad Lineal; Oeste, arroyo Abroñigal	27	Enero	10 mañana
4	Solar con huerta	Don Pedro, don Antonio y don Agustín Sáiz Rodríguez	Madrid	Arroyo Abroñigal	Norte, acceso M.ª de Molina; Sur...; Este, arroyo Abroñigal; Oeste	27	Enero	10 mañana
5	Solar	Compañía Urbanizadora «El Coto»	Madrid	Arroyo Abroñigal	Norte, acceso M.ª de Molina; Sur, Herederos José Calatayud y otros; Este, Ciudad Lineal; Oeste, arroyo Abroñigal	27	Enero	10 mañana
6	Solar y huerta	Herederos de don José Calatayud	Madrid	Arroyo Abroñigal	Norte, Cía del Coto; Sur, don Luis Romero; Este, Cía del Coto; Oeste, arroyo Abroñigal y don Manuel Crivillent	27	Enero	10 mañana
7	Casa y huerta	Herederos de don Manuel Crivillent	Madrid	Arroyo Abroñigal	Norte, Cía del Coto; Sur, con el mismo propietario; Este, Herederos de don José Calatayud; Oeste, con el mismo propietario	27	Enero	11 mañana
8	Solar y huerta	Herederos de don Manuel Crivillent	Madrid	Arroyo Abroñigal	Norte, Cía del Coto y el mismo propietario; Sur y Este, Herederos de don José Calatayud; Oeste, arroyo Abroñigal	27	Enero	11 mañana
9	Solar con tejaz	Don Luis Ramero Organero	Madrid	Mochuelos en Arroyo Abroñigal	Norte, Herederos de don José Calatayud; Sur, calle Calatayud; Este, Cía del Coto; Oeste, arroyo Abroñigal	27	Enero	10 mañana
10	Solar con huerta	Don Raúl y don Santos Alonso Landera	Madrid	Arroyo Abroñigal	Norte, señores, Sáiz Rodríguez y otros; Sur, Huerta de Santa Ana; Este, arroyo Abroñigal; Oeste, don Ernesto Andreu	27	Enero	12 mañana
11	Solar	Doña América Molinero Manrique	Madrid	Arroyo Abroñigal Huerta de Santa Ana	Norte, señores Alonso Landera; Sur y Oeste, Sociedad Mercantil de Industria y Navegación; Este, arroyo Abroñigal	27	Enero	12 mañana
12	Solar con huerta	Banco Urquijo, S. A. y Financiera Vasconavarra	Madrid	Arroyo Abroñigal y Mochuelos	Norte, doña América Molinero; Sur, don Sebastián García; Este, arroyo Abroñigal, Oeste	27	Enero	1 mañana
13	Casa	D. Francisco y don José Gallego López	Madrid	Calle Pignatelli, 10	Norte, calle Calatayud y Moreno; Sur, don Antonio Torrecilla; Este, don Francisco Burgos; Oeste, calle Pignatelli o arroyo Abroñigal	27	Enero	1 mañana
14	Casa y patio	Herederos de don Francisco Burgos	Madrid	Calle Calatayud y Moreno s/n	Norte, calle Calatayud y Moreno; Sur, calle de Ricardo García; Este, don Francisco García y otros; Oeste, don Francisco y don José Gallego y otro	27	Enero	5 tarde
15	Casa	Don Juan Torrecilla López	Madrid	Calle de Pignatelli, número 12	Norte, don Francisco y don José Gallego; Sur, don Pedro Santiago; Este, Herederos de don Francisco Burgos; Oeste, calle Pignatelli	27	Enero	6 tarde
16	Casa	Don Pedro Santiago Navas	Madrid	Calle de Pignatelli, número 14	Norte, don Juan Torrecilla; Sur, calle de Ricardo García; Este, Herederos de don Francisco Burgos; Oeste, calle de Pignatelli	27	Enero	7 tarde
17	Solar con huerta	Don Sebastián García Jiménez	Madrid	Arroyo Abroñigal	Norte, Sociedad de Industria y Navegación; Sur, Ayuntamiento de Madrid y otros; Este, arroyo Abroñigal; Oeste, desconocido	28	Enero	10 mañana
18	Solar	Don Macario Jiménez Martínez	Madrid	Arroyo Abroñigal o calle Pignatelli, n.º 16	Norte, calle de Ricardo García; Sur, don Ricardo García Moreno; Este, doña Luisa Moreno; Oeste, arroyo Abroñigal	28	Enero	10 mañana
19	Solar	Don Ricardo García Moreno	Madrid	Arroyo Abroñigal o calle Pignatelli, n.º 18	Norte, don Macario Jiménez; Sur, familia Puebla; Este, desconocido; Oeste, arroyo Abroñigal	28	Enero	11 mañana
20	Solar	Don Ricardo, don Emilio, don Julio y don Emilio Puebla de la Cruz y Herederos de don Gonzalo Puebla	Madrid	Arroyo Abroñigal, calle Pignatelli y Arco Grande de los Mochuelos	Norte, don Ricardo García; Sur, doña Luisa Moreno; Este, doña Luisa Moreno; Oeste, arroyo Abroñigal	28	Enero	11 mañana
22	Solar con huerto	Don Joaquín Ignacio Mencos, Conde del Vado y don José Antonio del Arco, Conde de Arcentales	Madrid	Arroyo Abroñigal, Arco Grande de los Mochuelos	Norte, Sebastián García y Arco de Mochuelos; Sur, familia Frigola, Muguero y otros; Este, arroyo Abroñigal; Oeste, Marqués de Muñiz y otros	28	Enero	12 mañana
23	Solar con tejaz	Doña María Frigola y Muguero; doña Carmen López de Ayala; don Carlos, doña Magdalena y doña Piedad Muguero y Frigola; don Joaquín, doña Carmen, doña Amparo y doña Pilar Fernández de Córdoba y Frigola, y don Carlos, don Andrés, doña María Carlota Cendra y Frigola	Madrid	Arroyo Abroñigal, paraje Mochuelos	Norte, señor Conde del Vado; Sur, don Francisco Palancar; Este, arroyo Abroñigal; Oeste, desconocido	28	Enero	12 mañana
39	Solar y casa	Don Francisco Palancar González	Madrid	Arroyo Abroñigal o calle de Pignatelli, número 25	Norte, doña Josefa Verdager; Sur, doña Josefa Verdager; Este, arroyo Abroñigal; Oeste, señor Orcasitas	27	Enero	7 tarde

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido a instancia de la Banca López Quesada (S. A.), contra don Angel, don Francisco y don Ricardo Gutiérrez Barbudo, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta, y por primera vez, de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en la ciudad de Córdoba, número trece de la calle de las Cabezas, que forma una superficie de ciento sesenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros, y linda: por la derecha, saliendo, con una calleja barrera, a la que hace esquina; por su izquierda, con casa número quince de la misma calle, propia de doña Concepción Heredia, y por la espalda, con otra, número once, de dicha calleja, incorporada a la que se deslinda, que fué del Estado y hoy corresponde a don Francisco Aranda.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día tres de marzo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de doscientas mil pesetas, convenidas al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores al expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, y en efectivo, el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Que los autos y la certificación, que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por la Banca López Quesada (S. A.), continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.192)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Consuelo Marín Ciudad Real, que goza del beneficio legal de pobreza, contra doña Juana Rodríguez Gil, Ministerio Fiscal y personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción de defunción de don José María Ortega, que es el objeto de la demanda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por mí, Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número veinte, de esta capital, los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Federico Enríquez Ferrer, en representación en turno de oficio de

doña María del Consuelo Marín Ciudad Real, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de esta vecindad, que se halla dirigida por el Letrado don Adolfo González Pérez, contra doña Juana Rodríguez Gil, mayor de edad, soltera, sus labores, y de igual vecindad, representada por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y dirigida por el Letrado don Angel Asunsolo López, que también litiga por pobre, y contra las personas desconocidas a quienes pueda afectar la inscripción de defunción de don José María Ortega, que es el objeto de la demanda, y cuyas personas desconocidas se encuentran declaradas en rebeldía,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de doña María del Consuelo Marín Ciudad Real, debo declarar y declaro que en el acta de la inscripción de defunción de don José María Ortega, que tuvo lugar en el Registro Civil del distrito de Congreso con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, al libro ciento noventa y uno, folio ciento sesenta y cinco, número seiscientos cuarenta y tres, se padeció el error de consignar que el mismo se hallaba en estado de casado con doña Juana Rodríguez Gil, dejando dos hijas menores, llamadas Carmen y Josefa, cuando la realidad era que se hallaba casado con doña María del Consuelo Marín Ciudad Real, dejando tres hijos legítimos, mayores de edad, llamados Purificación, María Linares y José Juan, acordando, en consecuencia, la rectificación de tal asiento en el sentido indicado, para lo que se expedirá la oportuna carta orden, con testimonio de la presente, al señor Juez municipal encargado del Registro Civil del distrito de Congreso, de esta capital, tan luego la presente sea firme. Y no se hace expresa condena de costas a ninguna de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las personas desconocidas a quienes pueda afectar la inscripción de defunción de don José María Ortega, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario judicial, P. S. (Firmado).

(C.—11.580)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número veintidós, promovidos por la Compañía General Española de Seguros (S. A.) a la Compañía Ibérica de Electromecánica, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Peral.—Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El anterior escrito, a los autos de su razón, y como se solicita, procedase al avalúo de los bienes muebles a la demandada Compañía Ibérica Electromecánica, teniéndose por designado como perito, a instancia de la parte demandante, a don Jesús Murillo de Gaviña, domiciliado en la calle de Atocha, número cincuenta y tres, de cuyo nombramiento se da traslado al señor representante legal de dicha entidad demandada, para que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Peral.—Ante mí: Ldo. Antonio Sanz Dranguet.

Para que sirva de notificación al señor representante legal de la Compañía Ibérica Electromecánica, cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet. Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.189)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado municipal número siete, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a instancia de don Angel Deleito Villa, en nombre de don Rafael Redel de la Cruz, contra don Alfonso Ungría Goiburu, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario del número siete, los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Angel Deleito Villa, con domicilio en la calle de San Agustín, número nueve, en representación de don Rafael Redel de la Cruz, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número sesenta y tres, contra don Alfonso Ungría Goiburu, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle de Joaquín María López, número ocho, sobre reclamación de cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, más los intereses y costas...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Deleito Villa, en representación de don Rafael Redel de la Cruz, contra don Alfonso Ungría Goiburu, debo de condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos por los conceptos que en la demanda se expresan, con imposición de costas al demandado. Se ratifica el embargo llevado a efecto en bienes del demandado por el Juzgado municipal número cuatro, de esta capital, con fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y que aparecen reseñados en el testimonio unido a los autos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, que consta en el fallo anterior, expido el presente, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.190)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 580, de 1955, seguido en este Juzgado contra Julia Martínez García, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de diciembre de 1955.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por perro, contra Julia Martínez García,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la parte denunciada, Julia Martínez García, declarando de oficio las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Ignacia Velilla Zarzalejo, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1955.

(B.—389)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 440, de 1955, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 del mes de diciembre de 1955.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Riquelme Ramos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Riquelme Ramos a la pena de treinta días de arresto carcelario, que deberá cumplir en la Prisión de Hombres correspondiente, con entrega definitiva de la gabardina a su propietario Manuel Velayos Pollo y el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que así conste y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Riquelme Ramos, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1955.

(G. C.—59)

(B.—72)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 503, de 1955, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, el día 22 del mes de diciembre y año de 1955.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Agudo Salvador,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Agudo Salvador a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.—Doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su notificación en forma al denunciado Pedro Agudo Salvador, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1955.

(G. C.—60)

(B.—73)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 392, del año 1955, por hurto, contra Manuel Asensio Gutiérrez, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Sánchez Gutiérrez a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de 225 pesetas al denunciante y al pago de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Sánchez Gutiérrez se expide el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1955.

(B.—103)